

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 2

RESPUESTA:

La Universidad de Cundinamarca, en su búsqueda de una mayor pluralidad de oferentes y en cumplimiento de los principios de **autonomía, objetividad, transparencia e imparcialidad** en los procesos de contratación, estudió como referencia el **comportamiento financiero del sector económico** y los **procesos publicados en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública)**, acordes con el objeto de la presente contratación. Esta información fue tomada como base para establecer los **indicadores financieros** del proceso.

De igual manera, es pertinente aclarar que la Universidad de Cundinamarca, en los términos de la contratación, siempre procura la equidad, la transparencia y la pluralidad de oferentes. En caso de que los indicadores financieros no se cumplan de manera individual, la Universidad permite que los oferentes se presenten en consorcio o a través de uniones temporales.

Además, en atención a la naturaleza y al valor del contrato a suscribir, la Universidad hará uso de los indicadores que considere adecuados en relación con el objeto del proceso, procurando que los requisitos habilitantes exigidos guarden proporción con el valor del contrato y el riesgo asociado a su ejecución.

A partir de esta verificación, y con el propósito de **garantizar la capacidad financiera necesaria para la ejecución del contrato**, así como un adecuado **equilibrio económico**, la entidad **no acoge la observación presentada**.

Cordialmente,


RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
 Director de Bienes y Servicios
 Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica Tatiana Capador Torres 
 Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 2

32.

Fusagasugá, 2025-10-28

Señores
INVERSIONES AGM S.A.S.

Asunto: Respuesta observaciones **INVITACIÓN PRIVADA 063**, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES DE BIENESTAR SALUDABLE EN LA SECCIONALES GIRARDOT Y UBATÉ, Y LAS EXTENSIONES FACATATIVÁ Y CHÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**.

En atención a su solicitud, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.14 del cronograma de la invitación, se da respuesta a las observaciones presentadas dentro del desarrollo de la invitación referenciada en el asunto.

OBSERVACIÓN

De: INVERSIONES AGM SAS <inversionesagmsas03@gmail.com>
Enviado: lunes, 27 de octubre de 2025 14:02
Para: INVITACIONES PÚBLICAS UCUNDINAMARCA <invitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co>
Asunto: OBSERVACIONES INVITACIÓN 063-2025 CONSTRUCCION DE UNIDADES DE BIENESTAR UDEC

En representación de INVERSIONES AGM S.A.S., actuando su representante legal Manuel Ignacio Zárate, respetuosamente me permito formular la siguiente observación, aun cuando el término formal de observaciones ha concluido, invocando el derecho de petición previsto en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1437 de 2011 y los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993.

En los pliegos se exige acreditar un capital de trabajo (PT) igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, que supera los \$3.900 millones, lo cual constituye un requerimiento excesivo y restrictivo, contrario al principio de proporcionalidad previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, según los cuales los requisitos habilitantes deben guardar relación razonable con el objeto y valor del contrato.

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es de nueve (9) meses y que los pagos se realizarán gradualmente hasta un 95 % del valor del contrato conforme al avance de obra, no se requiere que el contratista disponga de una liquidez equivalente al total del presupuesto, pues los flujos financieros permitirán sostener la ejecución.

Por lo anterior, se solicita a la entidad ajustar el requisito de capital de trabajo al 50 % del presupuesto oficial, cifra técnica y financieramente razonable que mantiene la solidez económica exigida sin limitar la participación de oferentes, garantizando los principios de libre concurrencia, eficiencia y selección objetiva previstos en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993.

Atentamente,
Manuel Ignacio Zárate

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGVIZWNjZjBhLWEwZDMlNDNiYy1iZjhlLTgyM2lyMzAyZThmMAAQAP9PYRxiMnpApqDVsk6uNdU%3D...>
1/2

27/10/25, 16:23

Bandeja de entrada: Asesor Juridico Compras - Outlook

Representante Legal
INVERSIONES AGM S.A.S.

RESPUESTA:

La Universidad de Cundinamarca, en su búsqueda de una mayor pluralidad de oferentes y en cumplimiento de los principios de **autonomía, objetividad, transparencia e imparcialidad** en los procesos de contratación, estudió como referencia el **comportamiento**

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 2

financiero del sector económico y los procesos publicados en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública), acordes con el objeto de la presente contratación. Esta información fue tomada como base para establecer los **indicadores financieros** del proceso.

De igual manera, es pertinente aclarar que la Universidad de Cundinamarca, en los términos de la contratación, siempre procura la equidad, la transparencia y la pluralidad de oferentes. En caso de que los indicadores financieros no se cumplan de manera individual, la Universidad permite que los oferentes se presenten en consorcio o a través de uniones temporales.

Además, en atención a la naturaleza y al valor del contrato a suscribir, la Universidad hará uso de los indicadores que considere adecuados en relación con el objeto del proceso, procurando que los requisitos habilitantes exigidos guarden proporción con el valor del contrato y el riesgo asociado a su ejecución.

A partir de esta verificación, y con el propósito de **garantizar la capacidad financiera necesaria para la ejecución del contrato**, así como un adecuado **equilibrio económico**, la entidad **no acoge la observación presentada**.

Cordialmente,


RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
 Director de Bienes y Servicios
 Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica Tatiana Capador Torres 
 Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 2

32.

Fusagasugá, 2025-10-28

Señores
SERVICIOS CIVITEK S.A.S.

Asunto: Respuesta observaciones **INVITACIÓN PRIVADA 063**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES DE BIENESTAR SALUDABLE EN LA SECCIONALES GIRARDOT Y UBATÉ, Y LAS EXTENSIONES FACATATIVÁ Y CHÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**.

En atención a su solicitud, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.14 del cronograma de la invitación, se da respuesta a las observaciones presentadas dentro del desarrollo de la invitación referenciada en el asunto.

OBSERVACIÓN

Respetados señores de la **Universidad de Cundinamarca**:

En nombre de **SERVICIOS CIVITEK S.A.S.**, representada legalmente por **Néstor Quintana**, respetuosamente me permito presentar la siguiente observación, aun cuando el término para ello ha finalizado, invocando los principios de **transparencia, selección objetiva y responsabilidad de la administración pública**, consagrados en los **artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993**, así como la **Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)**, que permite a los ciudadanos formular peticiones y observaciones cuando de ellas pueda derivarse la mejora de la legalidad y equidad del proceso.

Se observa que el pliego exige un **capital de trabajo (PT) igual o superior al 100 % del presupuesto oficial**, el cual supera los **\$3.900 millones**, lo que resulta **desproporcionado e irrazonable** frente al tipo de proceso y los tiempos de ejecución (nueve meses).

Este requisito restringe injustificadamente la participación, contrariando el principio de **pluralidad de oferentes** previsto en el **artículo 5 de la Ley 1150 de 2007** y el **artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015**, según los cuales los requisitos habilitantes deben ser **proporcionales al objeto y valor del contrato**.

Teniendo en cuenta que el pliego establece pagos parciales del **95 % del valor del contrato según avance de obra**, y que solo un 5 % queda sujeto al acta de recibo final, **no se justifica exigir un capital de trabajo tan alto**, ya que los flujos financieros permitirán sostener la ejecución sin requerir una liquidez inicial equivalente al 100 % del presupuesto.

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGViZWNjZjBhLWewZDMtNDNIYy1iZjhlLTgyM2lyMzAyZThmMAAQALOH67xsJUIFph7EXHsLtA%3D?c...> 1/2

27/10/25, 19:05

Bandeja de entrada: Asesor Juridico Compras - Outlook

Por tanto, se solicita respetuosamente a la entidad **revisar y reducir el requisito de capital de trabajo** a un valor proporcional (por ejemplo, entre **30 % y 50 % del presupuesto oficial**), con el fin de garantizar la participación de más oferentes y el cumplimiento de los principios de **eficiencia, economía y libre concurrencia** (art. 25 Ley 80 de 1993).

Atentamente,
Néstor Quintana
Representante Legal
SERVICIOS CIVITEK S.A.S.

RESPUESTA:

La Universidad de Cundinamarca, en su búsqueda de una mayor pluralidad de oferentes y en cumplimiento de los principios de **autonomía, objetividad, transparencia e imparcialidad** en los procesos de contratación, estudió como referencia el **comportamiento**

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 2

financiero del sector económico y los procesos publicados en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública), acordes con el objeto de la presente contratación. Esta información fue tomada como base para establecer los **indicadores financieros** del proceso.

De igual manera, es pertinente aclarar que la Universidad de Cundinamarca, en los términos de la contratación, siempre procura la equidad, la transparencia y la pluralidad de oferentes. En caso de que los indicadores financieros no se cumplan de manera individual, la Universidad permite que los oferentes se presenten en consorcio o a través de uniones temporales.

Además, en atención a la naturaleza y al valor del contrato a suscribir, la Universidad hará uso de los indicadores que considere adecuados en relación con el objeto del proceso, procurando que los requisitos habilitantes exigidos guarden proporción con el valor del contrato y el riesgo asociado a su ejecución.

A partir de esta verificación, y con el propósito de **garantizar la capacidad financiera necesaria para la ejecución del contrato**, así como un adecuado **equilibrio económico**, la entidad **no acoge la observación presentada**.

Cordialmente,


RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
 Director de Bienes y Servicios
 Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica Tatiana Capador Torres 
 Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 7

32.

Fusagasugá, 2025- 10- 28.

RESPUESTA A OBSERVACIONES INVITACION 063-2025

Señores

POSIBLES OFERENTES:

Cordial saludo,

Comendidamente, me permito emitir respuestas a los oferentes que presentaron observaciones dentro de los plazos estimados en la invitación 063 de 2025 y que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES DE BIENESTAR SALUDABLE EN LA SECCIONALES GIRARDOT Y UBATÉ, Y LAS EXTENSIONES FACATATIVÁ Y CHÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA", a continuación, se relacionaran las respuestas de todos los oferentes así:

OFERENTE 1:

NELSON EDUARDO GUTIERREZ SOTO

O-I OBRAS E INGENIERIA SOSTENIBLE S.A.S

OBSERVACIÓN 1

Se solicita a la entidad se aclare a cargo de quien estará la renovación de las licencias de construcción de los Municipios de intervención que se requiera tener dicho documento en regla.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

Se informa que de ser necesario el trámite de la prórroga de las licencias de construcción, estarán a cargo del constructor responsable de la obra.

OBSERVACIÓN 2

Se solicita a la entidad se publique el presupuesto base con el que se realizó los estudios previos y pliego de condiciones para establecer la cuantía necesaria para dicha intervención toda vez que dentro de los anexos publicados para el proceso de invitación publica no se encuentran.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 7

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

Se aclara que la entidad publicó los Términos de Referencia de la Invitación Pública que contiene las condiciones, factores de escogencia, obligaciones de las partes, monto del presupuesto asignado por la entidad con descripción de las cantidades de obra bajo las cuales debe adelantar el respectivo proceso de contratación y demás reglas que definen la participación y condiciones que deben cumplir los interesados en el proceso. De igual forma se indica que la información técnica que sirve de fundamento al proceso que se adelanta se encuentra disponible y se encuentra publicada con la invitación, donde podrá ser consultada.

Por lo anterior no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 3

En el numeral 3.1 Documentación requerida para certificación de experiencia se solicita se adjunten 3 contratos cuyo objeto deberán ser afines a la naturaleza del objeto a contratar en la presente invitación. Por lo cual se solicita se aclare si su aceptación para los contratos puede estar relacionados con todo tipo de actividad de construcción y/o mejoramiento de edificaciones verticales y no necesariamente con categoría institucional.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

Se aclara que la afinidad con el objeto del contrato deberá ser de carácter institucional.

OBSERVACIÓN 4

En el numeral 6.2.1 Experiencia adicional (Cien Puntos) Se solicita a la entidad que en este numeral se modifique para que la acreditación de la experiencia adicional sea de igual manera máximo de 3 contratos y/o certificaciones pero que las certificaciones anexas al momento de ser sumadas se obtenga hasta máximo el 150% del valor del presente contrato, expresado en SMMLV, así como también se modifique el alcance y/o objeto, el cual se solicita se contemple para contratos cuyo objeto sea construcción, mejoramiento y/o adecuación en edificaciones verticales sin limitar su subgrupo de ocupación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

Por cuanto es necesario para la Universidad garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, y con el fin de obtener la propuesta más favorable, se han establecido los factores de calificación que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, tal como se indica en el numeral 6.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL para acceder a la puntuación que se otorgará por este factor, no siendo este obligatorio, sino

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 7

uno que otorga un puntaje acorde con las certificaciones aportadas con la propuesta presentada.

Por lo anterior no se accede a la observación presentada.

OBSERVACION 5

Se solicita a la entidad modificar y/o anular el numeral 6.2.2 convenio vehículo ambulancia y personal de emergencia, toda vez que el trámite para establecer el convenio con la entidad de salud de cada región tomara un tiempo importante para dicha firma y legalización y si su acta de inicio se firma antes de lo esperado el contratista claramente incurre en un incumplimiento, por lo cual se solicita que su tiempo para establecer el convenio sea modificado y que antes del acta de inicio el contratista adjudicado presente a la entidad la documentación radicada ante la entidad prestadora de salud para establecer dichos convenios. De igual manera, se solicita se aclara cual es el objetivo principal de establecer este tipo de convenio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5:

Por cuanto es necesario para la Universidad garantizar la seguridad de la comunidad académica durante la ejecución de los trabajos, con planes de respuesta rápida a cualquier contingencia que se pueda presentar con ocasión de las obras a desarrollar, se ha establecido en el numeral “6.2.2 CONVENIO VEHICULO (AMBULANCIA (s)) Y PERSONAL DE EMERGENCIAS – DOSCIENTOS PUNTOS (200- PUNTOS)” la presentación de “carta de compromiso en la cual indica que al momento de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suministrara un CONVENIO DE PRESTACION PRIORITARIA DE SERVICIOS DE SALUD DE EMERGENCIAS por cada uno de los municipios de CHÍA, FACATATIVA, GIRARDOT Y UBATE - Cundinamarca mencionado documento debe estar suscrito entre el contratista (representante legal) y alguna entidad prestadora de servicios de salud (su respectivo representante legal)” como un factor que permita a la Universidad obtener en este sentido la propuesta más favorable, no siendo este obligatorio, si no que otorga puntaje acorde con la disposición a su cabal cumplimiento.

Por lo anterior no se accede a la observación presentada.

OFERENTE 2

ING. CARLOS GRACIA
PMO INGENIEROS OPR

OBSERVACIÓN 1

De acuerdo al volumen de trabajo para la preparación de la propuesta y teniendo en cuenta

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 7

que la oferta económica lista más de 650 ítems, de los cuales se deben presentar APUs en el formato propio de la Universidad, se considera que la fecha de presentación de la misma, 8 días después de la publicación de la invitación en su portal no es suficiente para la elaboración de una propuesta que sea viable económica y técnicamente para ustedes como entidad contratante. Por lo anterior, solicito respetuosamente se realice un ajuste en el cronograma y se prorrogue el tiempo de presentación de la propuesta una semana más, de tal forma que se cuente con el tiempo necesario para hacer una propuesta con todo el rigor necesario.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

Se indica que el tiempo señalado inicialmente no será modificado y las ofertas se deben presentar conforme se observa en el pliego de términos y condiciones, ya que no existe adendas o merito para ampliar dicho termino.

OBSERVACIÓN 2

Solicitamos respetuosamente se cambie la NOTA que esta descrita en el Capitulo 3.1, Numeral 2. EXPERIENCIA HABILITANTE (FORMATO 6) QUE INDICA:

NOTA: unicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección”

Lo anterior, ya que su redacción actual podría interpretarse de manera restrictiva frente a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 – Requisitos habilitantes contenidos en el RUP Establece textualmente:

"1. Experiencia - Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."

Este artículo es claro y taxativo al establecer que la experiencia NO se limita únicamente a los contratos ejecutados directamente por el proponente, sino que también incluye los contratos celebrados por:

- Consorcios
- Uniones temporales
- Sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

2. Artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5 del Decreto 1082 de 2015: Adicionalmente, para sociedades con menos de tres (3) años de constitución, establece:

"Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 7

sus accionistas, socios o constituyentes."

3. Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 - De los consorcios y uniones temporales: Define estas figuras asociativas y reconoce su capacidad para presentar propuestas conjuntas, lo que implica la consideración de la experiencia de sus miembros.

CONCEPTOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha reiterado en múltiples conceptos la interpretación del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

a) Concepto C-278 de 2024:

Colombia Compra Eficiente señala que "La experiencia es aquella que se deriva de los contratos que el proponente ha celebrado y ejecutado con diferentes contratantes, sin importar la naturaleza de estos, se verifica con el Registro Único de Proponentes – RUP". Asimismo, confirma que la experiencia puede acreditarse mediante contratos celebrados por sociedades en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

b) Concepto C-139 de 2024:

Sobre sociedades con menos de tres años de constitución, Colombia Compra Eficiente reitera que "Esta prerrogativa, que puede ser entendida como de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas —con menos de 3 años de constitución— puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes."

Y añade: "si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP."

c) Concepto C-475 de 2024:

Respecto a consorcios y uniones temporales, Colombia Compra Eficiente confirma que "Los consorcios y las uniones temporales son formas asociativas en la que sus integrantes se unen para presentar de manera conjunta una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato con una entidad estatal" y que la experiencia de sus integrantes es relevante para acreditar los requisitos habilitantes.

d) Concepto C-016 de 2025:

El más reciente concepto ratifica que "la capacidad para participar en la adjudicación, celebración y ejecución de uno o varios contratos estatales, dependerá de dos aspectos: i) que los integrantes de la estructural plural adopten la decisión conjunta de presentar una misma propuesta al proceso de selección; y ii) que el objeto del consorcio o unión temporal se encuentre alineado con las actividades a desarrollar en un determinado proceso."

Con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente que se modifique la NOTA para que refleje la integralidad del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, aclarando expresamente que la experiencia se verificará con base en la información del RUP respecto a:

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 6 de 7

- a) Los contratos ejecutados directamente por el proponente, O
- b) Los contratos ejecutados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, O
- c) Para sociedades con menos de 3 años de constitución, la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes

PROPUESTA DE REDACCIÓN:

NOTA: La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV de acuerdo con la información contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP. Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los contratos celebrados por el interesado, así como los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación."

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

Se aclara que los términos de la invitación 063 indica:

(...) "NOTA ACLARATORIA No. 04: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación no conste dicha información.

NOTA ACLARATORIA No. 05: Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%). " (...)

Así las cosas, el oferente podrá acreditar la experiencia en consorcios, uniones temporales tal y como lo establece los términos de la invitación.

OBSERVACIÓN 3

Se solicita se considere cambiar el criterio que otorga puntaje técnico adicional, Numeral 6.2.1. experiencia adicional (cien puntos) dado que se esta solicitando se aporte experiencia adicional relacionada con un valor de contrato igual o superior al 150% del presupuesto oficial. Lo anterior, podría estar beneficiando a contratistas grandes y siendo una desventaja

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 7 de 7

evidente para oferentes que pueden tener la experiencia pero que por calificación de la técnica adicional estarían por fuera. Por lo anterior, se solicita se ajuste el porcentaje de la experiencia adicional al 100% del presupuesto oficial.

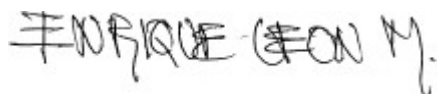
RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

Por cuanto es necesario para la Universidad garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, y con el fin de obtener la propuesta más favorable, se han establecido los factores de calificación que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, tal como se indica en el numeral 6.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL para acceder a la puntuación que se otorgará por este factor, no siendo este obligatorio, sino uno que otorga un puntaje acorde con las certificaciones aportadas con la propuesta presentada.

Por lo anterior no se accede a la observación presentada.

Cordialmente,


ING RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO
 Director de Bienes y Servicios
 Universidad de Cundinamarca



PEDRO ENRIQUE LEÓN MARQUEZ
 Arq. adscrito a la Dirección de Bienes y Servicios
 Universidad de Cundinamarca



LUZ ERICA FANDIÑO RAMÍREZ
 Arq. adscrita a la Dirección de Bienes y Servicios
 Universidad de Cundinamarca.